Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.273, promovido por don Juan Abelló Pas-cual contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.273, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1961, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra decisión del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1961, que concedió el Registro de la marca número 359.205, denominada «Bel-Relax», resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 8.241, promovido por «Owens Corning Fiberglas Corporation» contra resolución de este Mi-nisterio de 15 de noviembre de 1960

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.241, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Owens Corning Fiberglas Corporation» contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-«ranamos: Que estimando el recurso contencios-administra-tivo interpuesto a nombre de «Owens Corning Fiberglas Corpora-tion» contra Orden del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1960, sobre concesión de la marca número 300.491, «Fiberglas», debemos de-clarar y declaramos tal Orden nula y sin efecto como contraria a Derecho, dejando sin efecto la concesión de dicha marca; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 11.814, promovido por «Mo Och Domejo Aktiebolay» contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.814, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mo Och Aktiebolag» contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1963, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Mo Och Domejo Aktiebolag» contra acuerdo de 26 de febrero de 1963 del Registro de la Propiedad Industrial, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra denegación del registro de marca número 387.698, «Modo-Hec»; resolución que por haber sido dictada conforme a Derecho delaramos su subsistancia sin bacer imposición de costas

cho declaramos su subsistencia, sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 11.257, promovido por «Suchard Hold-ing» contra resolución de este Ministerio de 14 de fe-

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.257, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Suchard Holding» contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1962, se ha dictado, con fecha 24 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad aducida por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Suchard Golding, Societe Anonyme» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió el registro de la marca número trescientos ochenta y seis mil novecientos uno, «Yelmacao»; acuerdo que por haber sido dictado conforme a Derecho declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Frinde» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 11.051, promovido por «Societa Edison, S. P. A. Settore Chimico», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.051, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societa Edison, S. P. A. Settore Chimico», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 29 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Societa Edison, S. P. A. Settore Chimico», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y por ende confirmamos, la resolución del Ministerio de Industria de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno por la que denegó a dicha Entidad la inscripción en el Registro de la Propiedad Industria de la merca consistente en la figura. que denego a dicha Entidad la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca consistente en la figura de una elipse remontada por la letra «E» en blanco y otra «E» en negro invertida y encajada en la primera, número trescientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho, solicitada por aquélla para distinguir productos químicos, acetatos y sus derivados, ácidos orgánicos e inorgánicos, alcohol alcanforado, anhídridos orgánicos e inorgánicos, amoníaco, sus compuestos y derivados, cloro, potasio y sus compuestos, compuestos y derivados del cloro, calcio y sus derivados; sin hacer expresa imposición de costas. imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda-

mos v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 10:275, promovido por don Alberto Trilla Moragues contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.275, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alberto Trilla Moragues contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por del recurso interpuesto por don Alberto Trilla Moragues contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la inscripción del Modelo de Utilidad setenta y tres mil doscientos setenta y dos y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición contra aquella denegación, debemos revocar como revocamos ambas resoluciones; y en consecuencia acordamos la concesión del recurrente del Modelo de Utilidad que le había sido denegación, desegos especial imposición de cosfos

gado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Frado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.605, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.605, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1962, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la re-presentación de «Alter, Sociedad Anónima», debemos anular co-mo anulamos por contraria a Derecho la Resolución del Minis-terio de Industria de veinte de marzo de mil novecientos sesenta

y dos, por la que autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Zapan Laboratorios Mi-quel, Sociedad Anónima», número trescientos setenta y nueve mil seiscientos seis, solicitada por esta entidad para distinguir «un analgésico de uso humano», asiento registral que igual-mente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, León, Santander y Vizcaya por las que se hace pú-blico haber sido caducados los permisos de investiga-ción que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hec-táreas y término municipal.

Badajoz

· Provincia de Badajoz

11.141. «Amp. a la Nava». Barita. 214. Azuaga. 10.175. «Termandia». Manganeso. 50. Zahinos. 10.610. «Paquita». Hierro. 144. Montemolin. 10.691. «Amp. a Paquita». Hierro. 140. Montemolin.

8.724. «Nuestra Señora de Guadalupe», Estaño y volframio, 63. Santa Amalia y Don Benito.

Provincia de Cáceres

8.603. «Balcal I». Estaño y volframio. 42. Cáceres. 8.623. «Dolores». Estaño. 15. Almoharín. 12.086. «Rosario». Hierro. 40. Láncara de Luna. 12.278. «Radar II». Hierro. 86. Santa Colomba de Somoza. 12.291. «Araceli». Carbón. 713. Rodiezmo (León). Aller y Lena

12.293. «Coto Blanco». Hierro. 384. Rodiezmo. 12.293 ter. «Coto Blanco» (fracción tercera). Hierro. 354. Ro-

12.293 ter. «Coto Bianco» (fraccion tercera). Hierro, 354. Rodiezmo.
12.459. «Lucy Segunda». Hierro. 150. San Esteban de Nogales.
12.469. «Pilar». Hierro. 108. San Esteban de Nogales.
12.732. «Angeles». Cobre. 480. Palacios del Sil.
12.873. «Signo». Bentonita. 27. Carucedo.
12.900. «Digón». Hierro. 100. Carucedo.
13.031. «Astorgana y Cepedana». Hierro. 60. San Justo de la

Vega.

13.050. «Viguste». Hierro. 800. Santa Elena de Jamuz.
13.052. «Carmina Segunda». Galena. 49. Sobrado y Corullón.
13.143. «Mina Ana María». Cobre. 176. Palacios del Sil y Villablino.

13.145. «Virgen del Amparo» Pentlandita. 100. Palacios del Sil.

Santander

16.012. «San Cristóbal». Cinc. 50. Peñarrubia.

Vizcava

12.447. «Mirenchu». Hierro 28. Baracaldo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Santander por las que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Indus-tria ha sido dictada la caducidad de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: